

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 289

TEGUCIGALPA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.887

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto número 9

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 160.00—Se traslada al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, Coronel don Ricardo N. Soriano, al de Colón—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 27.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 28.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 34.00—Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 13.30—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 43.50—Se autoriza la erogación de \$ 93.75—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 372.88—Se dispensa la publicación de unos edictos.

### PODER EJECUTIVO

Decreto número 9

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPUBLICA,

Considerando: que durante la Administración pasada, bajo la intervención ó influencia del Poder Ejecutivo, se pronunciaron sentencias condenatorias injustas por delitos verdaderos ó supuestos.

Considerando: que aunque los procesados se hayan visto libres de la pena

impuesta, ó el proceso se haya sobrepasado á virtud de indulto ó amnistía, debe abrirse la puerta para que los interesados puedan salvar su honra demostrando su inocencia.

Considerando: que en el mismo caso se encuentran varios ex-empleados de rentas cuyas cuentas fueron juzgadas ó falladas sin la debida audiencia.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

#### DECRETA:

Artículo 1º—Establecer el recurso de revisión para todas las causas criminales falladas por los Tribunales Militares, desde el 6 de febrero de 1904 hasta el 18 de abril de 1907; y para las falladas por los Tribunales ordinarios, durante el mismo período, bajo la presión ó influencia del Poder Ejecutivo. De este recurso conocerá la Corte Suprema de Justicia, admitiendo pruebas que le infundan la convicción moral de haberse resentido el fallo del vicio indicado, y señalará el estado á que deba volver el juicio, ó los sobreseerá definitivamente si no hubiere base para proceder.

Art. 2º—Las causas que hayan sido sobreseídas, á virtud de indulto ó amnistía, podrán continuarse para el sólo efecto de demostrarse la inocencia de los procesados.

Art. 3º—Establécese el mismo recurso en favor de los ex-empleados de rentas que no hayan sido debidamente oídos por haberse fallado sus cuentas durante su ausencia, motivada por persecuciones ú otras causas políticas, ó que hayan sido condenados por no haber obtenido del Poder Ejecutivo los órdenes de abono que debiera expedirles. De este recurso conocerá el Tribunal de Cuentas; y en caso de otorgarlo, volverá el juicio al estado de principiar la audiencia.

Art. 4º—El recurso de que se trata sólo podrán entablarlo los interesados ó sus representantes ó herederos legales, dentro del término de un año, contado desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, á los catorce días de setiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores,

*E. Constantino Fiallos.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Dispensar á Leoncio Medina y Eleuteria Hernández, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro al señor don Joaquín de León, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de las Islas de la Bahía al señor Capitán don Leonidas Membreño Brito, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Olancho, valor de diez cadenas que ha mandado fabricar para el servicio del presidio de Juticalpa. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se traslada al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés Coronel don Ricardo N. Soriano, al de Colón.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Coronel don Ricardo N. Soriano la renuncia de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés; y

2º—Que dicho señor Soriano pase al departamento de Colón á desempeñar el mismo puesto de Inspector de Policía y Hacienda, debiendo devengar el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

Vista la renuncia presentada por el Dr. don Esteban Guardiola del empleo de Director del Archivo Nacional.

Considerando: que son justos los motivos en que el Dr. Guardiola funda su renuncia: por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—De conformidad; rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su lugar al señor don Jesús Velásquez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jerónimo Matute y Josefina Chávez, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Nataham Josephs y Alberta Delfina Forbes, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Manuel de J. Amador y María Leonor del mismo apellido, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de este departamento, valor de los trabajos de pintura de la verja y bancas del «Parque

Morazán,» que mandará á ejecutar. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir su renuncia al conserje del Ministerio de Gobernación, señor Juan José Ramírez, y nombrar en su lugar al señor Juan Crisóstomo Manzanares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 27.75

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 27.75) veintisiete pesos setenta y cinco centavos que se pagarán al Director del Hospital General, suma que este empleado suplió para comprar varias medicinas que se necesitaban con urgencia y de que carecía la Farmacia de aquel establecimiento. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Cortés y Bruna Aguilar, vecinos de Belén, departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Gracias.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Eligio García y Marcos Núñez, vecinos de Aguanqueterique, departamento de La Paz, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Martínez, vecino de Victoria, departamento de Yoro, y Ladislao Domínguez, de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 28.00

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 28.00) veintiocho pesos, que se pondrán á la orden del señor Director del Hospital General, valor de un canal de zinc que ha mandado fabricar para el servicio de la Casa de Salud. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Guerra y Petrona Valdivieso, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo fecha 18 de junio pasado, por el cual se desti-

na, para el aseo y ornato de esta población, el producto de las multas que imponga el Director General de Policía de esta capital y el Inspector de Policía de San Juancito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á M. Avilés y Timotea Núñez, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Zerón J. y Petrona Ramos, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Ignacio Vásquez su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, al Teniente-Coronel don Flavio del Cid, en sustitución de don Julián Hernández, quien ha pasado á desempeñar otro puesto. El señor del Cid devengará el sueldo

de ley desde el 26 del mes próximo pasado, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 34.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos que se pagarán al señor don Rafael Alvarado Peña, valor de varias refacciones que ha hecho en el Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 500.00) quinientos pesos, que se pondrán á la orden de la Municipalidad de Nueva Armenia, departamento de Colón; suma con que el Gobierno contribuye para la terminación del Cabildo Municipal de dicho pueblo. La suma referida se pagará por medio de la Aduana de Trujillo, imputándose la erogación á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Silvestre Fletes y Estefanía Rodas, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Thomas Francis y Sara Smith, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 13.30

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 13.30) trece pesos treinta centavos que se pagarán a la Farmacia Moderna de Santa Rosa de Copán, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de agosto próximo pasado. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Eusebio Ramírez T. y Leonila Escobar, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Gabriel Moya y Guadalupe Tobes, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos que se pondrán a la orden del señor Gobernador Político del departamento de La Paz, valor de las refacciones que

aquel empleado ha mandado a hacer en el edificio nacional que ocupa su oficina. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos que se pagarán al señor don Luis Argüello, valor de dos sellos de goma que ha fabricado para el servicio de la Gobernación del círculo de Guarita, en el departamento de Gracias. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 43.50

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 43.50) cuarenta y tres pesos cincuenta centavos que se pondrán a la orden del señor Gobernador Político de Intibucá, último resto del valor de cincuenta yardas de cadena que se pidieron al exterior para el servicio del presidio de La Esperanza. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 93.75

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 93.75) noventa y tres pesos setenta y cinco centavos que se pondrán a la orden del señor Gobernador Político de Olancho, valor de varias refacciones que aquel empleado ha mandado a hacer en el edificio nacional que ocupa su oficina. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º — Admitir al señor don Joaquín Meza su renuncia de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º — Nombrar en su lugar al señor don Justo H. Párraga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz al señor Capitán don Carlos Bustillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 372.88

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 372.88) trescientos setenta y dos pesos ochenta y ocho centavos que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Atlántida, valor de la factura de los materiales comprados para uniformes de la Policía de La Ceiba. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Jesús Madrid y Cornelia Caballero, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42